# *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 232-2021-MPHy*

***Caraz, 07 de octubre del 2021***

**VISTOS**: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ordenanza Municipal Nº 13-2010/MPHy-Cz ; el Expediente Administrativo Nº 6911-2021, de fecha 24 de setiembre del 2021; el Informe Nº 103-2021-MPHy-GDHyBS/OCPyAC/DKBG, de fecha 30 de setiembre del 2021, de la Responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos; el Informe Nº 166-2021-MPHy/07.32, de fecha 04 de octubre del 2021, del Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social; el proveído, de fecha 04 de octubre del 2021, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal Nº 430-2021-MPHy/05.10, de fecha 06 de octubre del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 07 de octubre del 2021; y,

**CONSIDERANDO**:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal: *Aprobar la creación de las agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representarán al Alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales*;

Que, con Ordenanza Municipal Nº 13-2010/MPHy-Cz, se modifica el Artículo 26º de la Ordenanza Municipal Nº 016-2007/MPHy-Cz, por el que se incorpora, modifica, deroga diversos artículos del Reglamento de Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 004/2005/MPHy-Cz, la cual establece que los Agentes Municipales y los Agentes Municipales Accesitarios, serán designados por elección de los vecinos de sus Caseríos o Comunidades;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 6911-2021, de fecha 24 de setiembre del 2021, el Sr. Rubén Rodríguez Izquierdo, solicita reconocimiento y credencial de Agente Municipal del Caserío de Cochamarca, puesto que su persona fue elegido en asamblea; para cuyo efecto adjunta copia del Acta de Elección de autoridades;

Que, con Informe Nº 103-2021-MPHy-GDHyBS/OCPyAC/DKBG, de fecha 30 de setiembre del 2021, la Responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, dirigiéndose al Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, pone de conocimiento que

habiendo recibido el Expediente Administrativo Nº 6911-2021, de fecha 24 de setiembre del 2021, donde solicitan reconocimiento de Agente Municipal; teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 016-2007/MPHy-CZ., remite copia del Acta de la Asamblea General del Caserío de Cochamarca, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, quedando conformado por: 1) Rubén Rodríguez Izquierdo con DNI Nº 41561854 – Agente Municipal; en consecuencia, esta oficina dando cumplimiento a lo señalado y con los requisitos adjuntos, se le da las facilidades otorgando la Credencial respectiva a la nueva autoridad, cumpliendo con el trámite respectivo;

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

Que, con Informe Nº 166-2021.MPHy/07.32, de fecha 04 de octubre del 2021, el Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, dirigiéndose a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, teniendo en cuenta Expediente Administrativo Nº 6911-2021, de fecha 24 de setiembre del 2021 y el Informe Nº 103-2021-MPHy-GDHyBS/OCPyAC/DKBG, de fecha 30 de setiembre del 2021, de la Responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, se solicita el reconocimiento de Agente Municipal del Caserío de Cochamarca, adjuntando al mismo, copia fedateada del Acta de reunión ordinaria, donde se detalla la elección del Agente Municipal de dicho caserío;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

Que, mediante proveído, de fecha 04 de octubre del 2021, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, se dirige a la Gerente de Asesoría Jurídica, a fin de que se brinde la atención en cuanto a su opinión legal para continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal Nº 430-2021-MPHy/05.10, de fecha 06 de octubre del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaría General, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como la Ordenanza Municipal Nº 016-2007/MPHy-Cz., que incorpora, modifica y deroga diversos Artículos del Reglamento de Agencias Municipales del distrito de Caraz, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 004-2005/MPHy-Cz., y teniendo en cuenta los documentos que anteceden; estando a lo expuesto y en función a la consulta planteada esta Asesoría es de la Opinión Legal que mediante Resolución de Alcaldía: **1)** Designar al Sr. Rubén Rodríguez Izquierdo , identificado con DNI N° 41561854, como Agente Municipal del Caserío de Cochamarca, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, Periodo 2021 – 2023; **2)** Dejar sin Efecto cualquier dispositivo administrativo o acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución; **3)** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, expida las respectivas credenciales a las partes interesadas; **4)** Notifíquese a los interesados la presente Resolución, para el ejercicio de sus atribuciones conferidas; **5)** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y demás áreas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

SG MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

GAJ MPHy- Caraz V°B°

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 07 de octubre del 2021, se dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, conforme a los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al **Sr. RUBÉN RODRÍGUEZ IZQUIERDO,** identificado con DNI N° 41561854, como **AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO DE COCHAMARCA**, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, periodo 2021 – 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma municipal que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Agente Municipal Titular designado en el artículo precedente, ejercerá su función conforme al Reglamento de Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 004-2005/MPHy-Cz, modificado mediante las Ordenanzas Municipales Nº 016-2007/MPHy-Cz y Nº 13-2010/MPHy-Cz, por el periodo del 2021 al 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE